

**3338** *ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.» (C-461).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, acordados en Junta general universal de accionistas, celebrada en 23 de diciembre de 1971 en orden a la ampliación del capital social, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 4.000.000 y 3.325.000 pesetas respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3339** *ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-378).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.», la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 31 de mayo de 1976, relativa al traslado del domicilio social, desde la calle de Padilla, número 19, a la calle de Ramírez de Arellano, sin número, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3340** *ORDEN de 28 de diciembre de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 18 de octubre de 1976, por la que se declara a la Empresa «Fernando A. de Terry, S. A.», comprendida en el sector industrial de interés preferente de la Industria Alimentaria conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para llevar a cabo la instalación de un tren de embotellado y la ampliación de otro en su fábrica de aguardientes compuestos y licores, situada en Puerto de Santa María (Cádiz),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Fernando A. de Terry, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impues-

to General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravén la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**3341** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifican números de identificación asignados a las oficinas del Banco de Vizcaya de Baleares.*

Padecido error en los señalamientos de números de identificación a las oficinas del Banco de Vizcaya que se detallan, en los acuerdos que se indican, por esta Dirección General se acuerda la anulación de los primeramente designados y la fijación de los que con carácter definitivo se expresan:

*Demarcación de Hacienda de Baleares*

Palma de Mallorca, agencia urbana en avenida Argentina, sita en Fátima, 1, esquina avenida Argentina. Se anula el número asignado en el acuerdo de 18 de mayo pasado, sustituyéndolo por el 07-13-06.

Manacor, sucursal en plaza del Rector Rubí, 5. Se anula el número asignado en el acuerdo de 26 de julio pasado, sustituyéndolo por el 07-13-07.

Ibiza, sucursal en paseo Vara de Rey, 18. Se anula el número asignado en el acuerdo de 25 de octubre pasado, sustituyéndolo por el 07-13-08.

Mehón, sucursal en Doctor Orfila, 9. Se anula el número asignado en el acuerdo de 25 de octubre pasado, sustituyéndolo por el 07-13-09.

Sóller, agencia urbana en plaza Calvo Sotelo, 28. Se anula el número asignado en el acuerdo de 25 de octubre pasado, sustituyéndolo por el 07-13-10.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**3342** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago, en régimen de Convenio, de la tasa que grava las apuestas celebradas en Canódromos (artículo 222 de la Ley 41/1964).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud deducida por las Empresas explotadoras de Canódromos encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer en régimen de Convenio la tasa prevista en el número 3 apartado b), del artículo 222 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, que grava las apuestas celebradas en los Canódromos,

Este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964 y 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los Canódromos explotados por las Empresas integradas en la Federación Española Galguera, conforme a las siguientes características:

Actividad: Apuestas en carreras de galgos.

Ambito del convenio: Nacional.

Período de vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 1977.

Tasa a convenir: La que grava las distintas modalidades en las que se celebren las apuestas.

Preceptos legales que las regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número 3, b); y Decreto 3059/1966, artículo 38, 2.º, a).

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes: Don Ramón Solé Pelló, don José Arencibia Ortega y don Miguel Roselló Andréu, como titulares, y don Mariano Lunar Valdivieso, don Juan Salvá Bartroli y don Ramón Gargallo López, como suplentes.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Hermenegildo Rodríguez Pérez, Inspector Técnico Fiscal del Estado.

Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Angel López Hurtado.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente y formulada la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

**3343** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de febrero de 1977.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ..... 17074

Vendido en Valencia y Madrid.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 17073 y 17075.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 17001 al 17100, ambos inclusive (excepto el 17074).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 74

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 4

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ..... 55739

Vendido en Zaragoza.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 55738 y 55740.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 55701 al 55800, ambos inclusive (excepto el 55739).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ..... 72170

Vendido en Alicante.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 72169 y 72171.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 72101 al 72200, ambos inclusive (excepto el 72170).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2515      2745      5339

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

076	339	538	630
176	430	538	715
205	443	573	853
224	506	594	875
309	533	627	980

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

72                      79

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**3344** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de febrero de 1977.*

ESPECIAL DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de febrero, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 11.840 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Un premio especial de 8.000.000 de pesetas para un décimo, designado por la suerte, del billete que obtenga en el sorteo el primer premio .....	8.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	20.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.500.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) .....	3.200.000
1.120 de 20.000 (catorce extracciones de 3 cifras) .....	22.400.000
1.600 de 10.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	16.000.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.100.000
2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	550.000
2 aproximaciones de 161.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	322.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
<b>11.840</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrará en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 20.000, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de